

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 073/2016

**Lic. Rodrigo Paz Pereira
ALCALDE MUNICIPAL
DE LA CIUDAD DE TARIJA Y LA PROVINCIA CERCADO**

**DIRECTRICES PARA EL ARRENDAMIENTO DE BOLETERIAS DE LA TERMINAL
DE BUSES DE TARIJA – ZONA TORRECILLAS.**

VISTOS:

La Ley Municipal N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 09 de Enero de 2014, Ley Municipal de Contratos y Convenios N° 033 de 11 de abril de 2014, Informe Legal N° 1587/2016 de la Dirección Jurídica de fecha 21 de Noviembre de 2016, Informe Técnico a cargo de la Secretaria de Movilidad Urbana de fecha 18 de noviembre de 2016 y, La calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, según atribuciones que le confiere el artículo 26 numeral 1 y 25 de la Ley N° 482 Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

CONSIDERANDO:

Que, el art. 302, numeral 35, parágrafo I de la **Constitución Política del Estado** establece que es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales: “Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines”

Que, la **Ley de Gobiernos Autónomos Municipales Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, en su Artículo 26, numerales 1, 10 y 25 establece que: “La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:**

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal.
10. Dirigir la Gestión Pública Municipal.
25. Suscribir convenios y contratos.

Que, la **Ley Municipal N° 033 de Contratos y Convenios, de 11 de abril de 2014, en su artículo 6,** establece como tipos de contratos a los **Contratos Extraordinarios** siendo aquellos que no se encuentran previstos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, suscritos de conformidad a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.

Que, la referida Ley Municipal N° 033 en su artículo 4° numeral 1 establece que contrato es el “instrumento legal de naturaleza administrativa, que regula la relación contractual entre el Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado y personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas, para constituir, modificar o extinguir entre sí una relación jurídica, que tiene por finalidad la satisfacción de necesidades públicas”. Asimismo, el numeral 2 del ARTÍCULO 6. (TIPOS DE CONTRATOS), establece: “Contratos Extraordinarios: Son aquellos que no se encuentran previstos en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, suscritos de conformidad a las atribuciones y competencias del Gobierno Autónomo Municipal de la Ciudad de Tarija y la Provincia Cercado.”

Que, el Artículo 34 (BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece que: “Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la administración municipal y/o a la prestación de un servicio público municipal.”

Que, como estrategia para mejorar e incrementar los ingresos propios municipales, así como la calidad de las operaciones y servicios a la población con criterios de auto sostenibilidad y equilibrio financiero, deberá tomarse en cuenta la facultad de ceder el uso temporal de algunos espacios inherentes a los bienes municipales patrimoniales, cuya disposición onerosa temporal no se encuentre expresamente prohibida por el ordenamiento jurídico – administrativo y municipal.

Que, conforme a lo expresado en los considerandos precedentes, los bienes municipales patrimoniales – o algunos espacios dentro de ellos – como parte de los bienes de Dominio Municipal pueden ser generadores de ingresos nuevos al ser disponibles temporalmente mediante arrendamiento.

Que, la Resolución Administrativa Regulatoria ATT-DJ-RAR-TR LT 9/2016 de fecha 2 de agosto de 2016 emitida por la Autoridad de Regulación y Fiscalización de Telecomunicaciones y Transportes – ATT, en su Artículo Primero, otorga al Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, la autorización para prestar el Servicio Público (Interdepartamental e Internacional) en la Terminal de Buses de Tarija – Zona Torrecillas; mientras que en su Artículo Segundo, dispone el inicio de operaciones de la Terminal de Buses de Tarija – Zona Torrecillas de manera continua e ininterrumpida.

Que, la Ley Municipal N° 107 de fecha 4 de agosto de 2016, regula el traslado de actividades y servicios, inicio de operaciones y funcionamiento de la nueva terminal ubicada en la zona Torrecillas de la ciudad de Tarija.

Que, el Sr. Secretario de Movilidad Urbana ha emitido la Resolución Administrativa Municipal N° 001/2016 de 26 de octubre de 2016 que establece los precios públicos de los Servicios Municipales que brindará la Terminal de Buses de Tarija – Zona Torrecillas, cuyos montos se encuentran establecidos en el Anexo N° 1 de la misma y están referidos al costo de arrendamiento por boleterías Tipo A y Tipo B.

Que, habiéndose cumplido con las instancias y actividades previas al traslado de operaciones de transporte terrestre a la Terminal de Buses de Tarija – Zona Torrecillas, es necesario establecer las directrices para la elaboración de los contratos de arrendamiento DE BOLETERIAS DE LA TERMINAL DE BUSES DE TARIJA – ZONA TORRECILLAS, con personas naturales o jurídicas legalmente constituidas.

Que, el Informe Legal N° 1587/2016 de la Dirección Jurídica del Municipio, de fecha 21 de Noviembre de 2016 establece en su parte conclusiva que el Gobierno Municipal de acuerdo a norma expresa y dentro de las atribuciones del Concejo Municipal debe aprobar los contratos de arrendamiento y comodato de acuerdo a Ley Municipal y debido a que la Ley de Contratos y Convenios (Ley Municipal N° 033) no cuenta con una reglamentación ni mucho menos con un procedimiento a seguir para la suscripción sobre todo de éste tipo de contratos Extraordinarios que no se rigen por las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, **RECOMIENDA** que mediante Resolución Administrativa Municipal emitida por el Sr. Alcalde, se apruebe o autorice la suscripción de los contratos de arrendamiento y a su vez en la misma resolución se establezca los parámetros y un procedimiento a seguir para el indicado trámite con cada una de los solicitantes.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal de la ciudad de Tarija, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y normas conexas,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el procedimiento administrativo y legal correspondiente para la elaboración de los contratos de arrendamiento DE BOLETERIAS DE LA TERMINAL DE BUSES DE TARIJA – ZONA TORRECILLAS (TBT) a ser suscritos por el Alcalde Municipal con personas naturales o jurídicas que cumplan con todos los requisitos requeridos por la normativa vigente en sus distintos niveles de gobierno.

ARTICULO SEGUNDO.- I. ESTABLECER los requisitos documentales indispensables a ser presentados por los operadores nacionales y departamentales o locales de empresas de transporte terrestre para acceder a un espacio de boleterías y/o bodegas en la Terminal de Buses de Tarija – Zona Torrecillas, bajo modalidad de arrendamiento; siendo los siguientes:

1. Carta de solicitud de asignación de un espacio o espacios para boleterías y/o bodegas, en calidad de arrendamiento por el lapso de un (1) año calendario, dirigida al Sr.(a) Secretario(a) de Movilidad Urbana.
2. Fotocopia a color de la Cédula de Identidad del solicitante o Representante Legal de la empresa.
3. Certificación electrónica del N.I.T. de la empresa o persona natural o jurídica solicitante
4. Copia legalizada de la licencia de funcionamiento municipal.

